

JUZGADO NUM. 9**Núm. 1.102**

Doña Marta Castán Martínez, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos núm. 570/2011-C, instados por Banco Santander, S.A., contra Alvaro E. Vázquez González, en reclamación de 1.979,90 euros, consta dictada sentencia con el siguiente fallo:

«Estimo la demanda interpuesta por Banco Santander, S.A., contra Alvaro E. Vázquez González, y condeno al demandado a abonar a la actora la cantidad de 1.979,90 euros, más los intereses legales de esta suma desde la presentación de la demanda, con imposición de las costas a la parte demandada.

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Así lo acuerdo, mando y firmo».

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a Alvaro Enrique Vázquez González, en Zaragoza a veintiséis de enero de dos mil doce. — La secretaria judicial, Marta Castán Martínez.

JUZGADO NUM. 10**Núm. 1.104**

En los autos de juicio ordinario núm. 887/2007, seguidos a instancia de Codiasa, representada por el procurador señor Ortiz Enfedaque, contra María Cristina Pérez Moralez, se ha dictado la siguiente resolución:

«Sentencia núm. 297/2011.

Juez que la dicta: Don Carlos Isidro Marín Ibáñez.

Lugar: Zaragoza.

Fecha: 30 de noviembre de 2011.

Demandante: Comercial Distribuidora de Automáticos, S.A. (Codiasa).

Procurador: Don Angel Ortiz Enfedaque.

Demandada: María Cristina Pérez Morales.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Codiasa contra María Cristina Pérez Morales, en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la demandada al abono a la parte actora de la suma reclamada en cuantía de 18.530 euros, más los intereses legales correspondientes y las costas procesales causadas».

(Siguen las firmas).

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada en paradero desconocido María Cristina Pérez Morales, se expide la presente en Zaragoza a veintitrés de enero de dos mil doce. — El/la secretario/a judicial.

JUZGADO NUM. 12**Núm. 1.105**

Don Luis Enrique Marro Gros, secretario judicial de Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza;

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos de procedimiento ordinario núm. 713/2011-D, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a ZG Confort, S.C., Francisco Javier Landa Garriga y Víctor Talavera la sentencia dictada en los presentes autos de ordinario núm. 713/2011, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia núm. 15/2012.

Juez que la dicta: Don Francisco Polo Marchador.

Lugar: Zaragoza.

Fecha: 17 de enero de 2012.

Demandante: Sancamientos Zaragoza, S.A.

Abogado: Don Alberto Cervera Corbatón.

Procurador: Don Juan Antonio Aznar Ubieto.

Demandado: ZG Confort, S.C., Francisco Javier Landa Garriga y Víctor Talavera Hugo, declarados en situación de rebeldía procesal.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda objeto de este pleito y a que este fallo se refiere, debo condenar y condeno a ZG Confort, S.C., Francisco Javier Landa Garriga y Víctor Talavera Hugo a pagar solidariamente a la actora la suma de 6.508,06 euros, más los intereses legales desde la fecha de la interposición judicial y costas.

Modo de impugnación: Recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días, contados desde el día siguiente de la notificación de aquella.

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (art. 456.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Conforme a la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banesto, en la cuenta de este expediente, indicando en el campo “concepto” la indicación “Recurso” seguida del código “02 Civil-Apelación”.

Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación “recurso” seguida del código “02 Civil-Apelación”.

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando, en este caso, en el campo “observaciones” la fecha de la resolución recurrida con el formato dd/mm/aaaa.

Dado en Zaragoza, a dieciocho de enero de dos mil once. — El secretario judicial, Luis Enrique Marro Gros.

JUZGADO NUM. 12**Núm. 1.106**

Don Luis Enrique Marro Gros, secretario judicial de Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza;

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos de procedimiento ordinario núm. 329/2011-E, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica la sentencia recaída en las presentes actuaciones a la demandada rebelde Arco Soluciones Constructivas, S.L., resolución que en encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia núm. 8/2012. — En Zaragoza, a 11 de enero de 2012. — Vistos por el ilustrísimo señor don Francisco Polo Marchador, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza, los autos seguidos al núm. 329/2011-E, a instancia de Edificios y Obras Civiles, S.L., representada por el procurador don Carlos Berdejo Gracián y asistida por el letrado don Luis Novel Peruga, contra Arco Soluciones Constructivas, S.L., en situación procesal de rebeldía, y contra Caritas Diocesana de Zaragoza, representada por el procurador señor Bozal Cortés y asistida por el letrado don Joaquín Solá Martínez, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Arco Soluciones Constructivas, S.L., a pagar a la actora la cantidad de 25.366,64 euros, intereses legales desde la fecha de la interposición judicial y costas procesales.

Que debo absolver y absuelvo a Caritas Diocesana de Zaragoza de las pretensiones en su contra deducidas, sin hacer especial pronunciamiento de costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma se puede interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de veinte días desde el siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará copia literal a los autos de su razón, quedando el original incorporado al libro de sentencias civiles de este Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo».

Dado en Zaragoza, a veinte de enero de dos mil doce. — El secretario judicial, Luis Enrique Marro Gros.

JUZGADO NUM. 17**Núm. 1.109**

Don Carlos Jesús Artal Fanlo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 17 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de juicio verbal número 868/2011, seguido a instancia de Financiera El Corte Inglés EFC, S.A., frente a Luis Enrique Chiliza Murillo, se ha dictado sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

«Sentencia número 6/2012. — En Zaragoza, a 17 de enero de 2012. — Vistos por mí, José Julián Nieto Avellaneda, magistrado-juez titular del Juzgado de Primera Instancia número 17 de Zaragoza, los presentes autos de juicio verbal registrados con el número 868/2011-E, entre:

Demandante: Financiera El Corte Inglés EFC, S.A., representada por la procuradora señora Aznar Ubieto y defendida por el letrado señor Colmenares Prieto.

Demandado: Luis Enrique Chiliza Murillo, en situación procesal de rebeldía. Materia: Reclamación de cantidad.

Fallo: Estimo la demanda interpuesta por Financiera El Corte Inglés EFC, S.A., frente a Luis Enrique Chiliza Murillo y condeno al demandado a que pague a la actora la suma de 4.381,91 euros, más las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previéndoles que contra la misma podrá interponerse recurso de apelación, en el plazo de veinte días, ante este mismo Juzgado para la Audiencia Provincial, previa constitución de un depósito de 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en Banesto, indicando número de procedimiento, así como código recurso número 2, tipo de recurso y fecha de la resolución recurrida.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Y encontrándose el demandado Luis Enrique Chiliza Murillo en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo, en Zaragoza a diecinueve de enero de dos mil doce. — El secretario/a judicial, Carlos Jesús Artal Fanlo.

JUZGADO NUM. 19**Cédula de notificación****Núm. 1.110**

En el procedimiento de juicio verbal de desahucio por falta de pago número 813/2011-D se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza, a 7 de noviembre de 2011. — Doña María Concepción Rodrigo Muñoz, magistrada-jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 19 de Zaragoza, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado al número 813/2011-C, sobre reclamación de cantidad, a instancia de

Inocencio Bernad Torralba, representado por la procuradora señora Encinas Gómez y asistido de la letrada señora Perea Rubio, contra Adrián Gabriel Filip, en situación de rebeldía procesal, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la procuradora señora Encinas Gómez, en nombre y representación de Inocencio Bernad Torralba, contra Adrián Gabriel Filip, debo condenar y condeno al demandado a abonar al actor la cantidad de 4.080,30 euros, importe de las rentas vencidas y gastos, más los correspondientes intereses legales, con expresa imposición de costas a las parte demandada.

Modo de impugnación: Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días, si al interponerlo ante este Juzgado acreditado por escrito tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar por adelantadas, y previa constitución de 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, acreditando dicha consignación en el momento del recurso. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo». Y como consecuencia del ignorado paradero de Adrián Gabriel Filip, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación, en Zaragoza a once de noviembre de dos mil once. — El/la secretario/a judicial.

JUZGADO NUM. 2. — CALATAYUD

Núm. 1.027

Doña María Eugenia Sierra Bandrés, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Calatayud;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio reanudación del tracto núm. 338/2011, a instancia de María Teresa Ena Lorente, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

Rústica: Campo regadío en el paraje “Carra Zaragoza” o “La Cera”, de 1 hectárea, 71 áreas y 64 centiáreas. Linda: Norte, carretera de Madrid a Zaragoza; sur, barranco, y este, Torre del Carmen.

Inscripción: Figura inscrita al tomo 165, libro 17, folio 217, finca número 1.193 del Registro de la Propiedad de Calatayud.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Dado en Calatayud, a veinte de enero de dos mil doce. — La secretaria judicial, María Eugenia Sierra Bandrés.

Juzgados de lo Mercantil

JUZGADO NUM. 1

Núm. 1.097

En este órgano judicial se tramita procedimiento ordinario núm. 13/2011-E, seguido a instancia de Asistencia y Servicios Técnicos de Rehabilitación, S. Coop., contra Amalia Vicedo Casado y María Berta Paz Barrenechea, sobre reclamación de cantidad, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado publicar la sentencia de fecha 23 de enero de 2012.

«Sentencia. — En Zaragoza a 23 de enero de 2012. — Don Juan Pablo Rincón Herrando, magistrado-juez del Juzgado de lo Mercantil número 1 de los de esta ciudad y su partido, ha visto los presentes autos de juicio ordinario núm. 13/2011-E, sobre responsabilidad de administradores sociales y reclamación de cantidad, instado por Asistencia y Servicios Técnicos de Rehabilitación, S. Coop., representada por el procurador don Pablo Marín Nebra y asistida de la letrada doña Ana Belén López López, contra Amalia Vicedo Casado y Berta Paz Berrenechea, en rebeldía, y...

1. Que estimando la demanda interpuesta por Arafon, S.L., contra Inapromo, S.L., Carlos Ramón Monzón Biarges y Alfredo García Carrascosa, debo condenar y condeno a la sociedad demandada Inapromo, S.L., a que abone a la actora la suma de 106.803,95 euros, más los intereses legales de la Ley 3/2004, desde la interposición de la demanda.

2. Debo declarar y declaro la responsabilidad solidaria de los demandados, como administradores sociales, en la deuda total que la entidad Inapromo, S.L., ostenta con la actora (106.803,95 euros), condenando a los demandados a abonar solidariamente a la demandante la suma indicada, más los intereses legales de la Ley 3/2004 desde la interposición de la demanda.

3. Todo ello con imposición de las costas a la parte demandada». Y para que sirva de notificación de la sentencia a la demandada, en paradero desconocido, María Berta Paz Berrenechea, se extiende el presente en Zaragoza a veintiséis de enero de dos mil doce. — El secretario judicial.

Juzgados de Instrucción

JUZGADO NUM. 8

Núm. 1.067

Don César Augusto Alcalde Sánchez, secretario titular del Juzgado de Instrucción número 8 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 586/2010 se ha dictado auto que en su parte dispositiva dice:

«Se declara insolvente a Cruz Vargas Mauricio.

Notifíquese al mismo a través del BOPZ, y una vez firme el presente, oficiase a la Policía a fin de que proceda a la detención e ingreso en el Centro Penitenciario de Zaragoza (Zuera) de Cruz Vargas Mauricio para cumplir treinta días de arresto sustitutorio por impago de 300 euros de multa.

Así lo acuerda, manda y firma la ilustrísima señora doña Nicolasa García Roncero, magistrada-jefa del Juzgado de Instrucción número 8 de Zaragoza».

Y para que conste y sirva de notificación a Cruz Vargas Mauricio, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOPZ, expido la presente en Zaragoza a veintitrés de enero de dos mil doce. — El secretario titular, César Augusto Alcalde Sánchez.

JUZGADO NUM. 11

Núm. 1.157

Doña Marta Elena Pueyo Castán, secretaria judicial del Juzgado de Instrucción número 11 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas núm. 591/2011, seguido en este Juzgado por una falta por lesiones, se ha dictado sentencia del siguiente tenor literal:

«Que debo absolver y absuelvo libremente a Adil Wardachi de la falta de vejaciones y de la falta de lesiones que se le imputaban en esta causa. Y que debo absolver y absuelvo libremente a Adil Tamjounti de la falta de vejaciones e injurias y de la falta de lesiones que se le imputaban en esta causa.

Todo ello con declaración de oficio de las costas procesales causadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio fiscal, así como a los ofendidos y perjudicados, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial, a interponer en este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación, hallándose las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, guardando la original en el libro de sentencias, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de citación a Adil Tamjounti, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOPZ, expido el presente en Zaragoza a veintisiete de enero de dos mil doce. — La secretaria judicial, Marta Elena Pueyo Castán.

Juzgados de lo Penal

JUZGADO NUM. 6

Núm. 1.066

Don Vicente Crusells Canales, secretario judicial del Juzgado de lo Penal número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en dicho Tribunal se tramita procedimiento de ejecutoria núm. 407/2005 contra Francisco Maireles Hernández por un delito de abandono de familia, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta el bien que más adelante se dirá, señalándose para que tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 12 de abril de 2012, a las 10:00 horas, con las condiciones siguientes:

1.ª La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble que se subasta estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, constando inscrito el derecho de uso del domicilio familiar sobre esta finca a favor de María Gloria Fontanillas Petisme.

2.ª Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, a excepción de la acusación particular, previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, en la entidad Banesto, agencia núm. 8005, cuenta núm. 4946-0000-78-0407-05, el 20% del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente.

3.ª Podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta la celebración, haciéndose el depósito de que se ha hecho mención anteriormente.

4.ª No se podrá proceder a la inmediata aprobación del remate si la cantidad ofrecida no superare el 70% del valor de tasación, o, siendo inferior, no cubriere, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la prevención para intereses y costas.

5.ª Unicamente el ejecutante podrá concurrir reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, mejorando las posturas que se hicieren.

6.ª Para el caso de que por causa de fuerza mayor el remate no pudiera llevarse a efecto en el día y hora señalados, se celebrará en el día siguiente hábil, a la misma hora.

7.ª Para el supuesto en que la notificación del señalamiento al ejecutado resultara negativa por encontrarse en ignorado paradero, sirva el presente de notificación edictal.

8.ª Se procederá a la adjudicación conforme a lo establecido en el artículo 670 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.